

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-09-2023. A despacho el presente proceso ejecutivo dentro del cual el demandado quedó notificado por correo electrónico, solicitó amparo de pobreza el cual se concedió, siendo notificada la abogada el día 15 de agosto de 2023.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2465

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00115-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COMPAÑÍA NACIONAL REEXPEDICIONES SAS  
Demandado: JOSE WILMAR CARDONA GRISALES

Vista la constancia secretarial se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por la abogada de pobres dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se requiere al demandado para que se pronuncie en el término de 5 días sobre los actos de irrespeto contra la abogada nombrada Dra. DANIELA RINCÓN PALACIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-09-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario